

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 21 de marzo de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 14 de marzo de 2019, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-19-0204, con la resolución N° 15759-2-19-0204. A nombre de **NOHRA ESTELA ALARCON TORRES**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 21 de marzo de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0204

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: NOHRA ESTELA ALARCON TORRES. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010204480013000 y Matricula Inmobiliaria 095-51338 y localizado en la CALLE 8A SUR N° 10-75 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0204 de 14 de marzo de 2019 otorgada a NOHRA ESTELA ALARCON TORRES.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	90.00 m2
LOTE 2	72.00 m2
LOTE 3	72.00 m2
LOTE 4	72.00 m2
AREA DE CESIÓN	20.40 m2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	326.40 M²

LOTE 1: CALLE 8A SUR N° 10-89, LOTE 1: POR EL SUR: Con callejuela publica, en distancia 10.00 ml, entre coordenadas magna sirgas No 4, en Este: 01125891 y en Norte: 01121688 y en No 5, en Este: 01125882 y en Norte: 01121694. **POR EL ORIENTE:** Con Lote N° 2, en distancia de 9.00 ml. entre coordenadas magna sirgas No 4, en Este: 01125891 y en Norte: 01121688 y No 7, en Este: 01125895 y en Norte: 01121695. **POR EL NORTE:** Con Calle 8 sur en distancia de 10.00 ml. entre coordenadas No 6, en Este: 01125887 y en Norte: 01121702 y No 7, en Este: 01125895 y en Norte: 01121695. **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de Aura Lucero Alarcón, en distancia de 9.00 ml, entre coordenadas magnas sirgas, No 5, en Este: 01125882 y en Norte: 01121694 y No 6, en Este: 01125887 y en Norte: 01121702.

LOTE 2: CALLE 8A SUR N° 10-79, POR EL SUR: Con callejuela publica, en distancia 8.00 ml, entre coordenadas magnas sirgas No 3, en Este: 01125899 y en Norte:

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0204

01121688 y en No 4, en Este: 01125891 y en Norte: 01121688. POR EL ORIENTE: Con Lote N° 3, en distancia de 9.00 ml. entre coordenadas magnas sirgas No 3, en Este: 01125899 y en Norte: 01121688 y No 8, en Este: 01125900 y en Norte: 01121693. POR EL NORTE: Con Calle 8 sur en distancia de 8.00 ml. entre coordenadas No 8, en Este: 01125900 y en Norte: 01121693 y No 7, en Este: 01125895 y en Norte: 01121695. POR EL OCCIDENTE: Con Lote N°1, en distancia de 9.00 ml. entre coordenadas magna sirgas, No 4, en Este: 01125891 y en Norte: 01121688 y No 7, en Este: 01125895 y en Norte: 01121695.

LOTE 3: CALLE 8A SUR N° 10-71, POR EL SUR: Con callejuela publica, en distancia 8.00 ml, entre coordenadas magnas sirgas No 3, en Este: 01125899 y en Norte: 01121688 y en No 2, en Este: 01125906 y en Norte: 01121684. POR EL ORIENTE: Con Lote N° 4, en distancia de 9.00 ml. entre coordenadas magnas sirgas No 2, en Este: 01125906 y en Norte: 01121684 y No 9, en Este: 01125908 y en Norte: 01121687. POR EL NORTE: Con Calle 8 sur en distancia de 8.00 ml. entre coordenadas No 8, en Este: 01125900 y en Norte: 01121693 y No 9, en Este: 01125908 y en Norte: 01121687. POR EL OCCIDENTE: Con Lote N°2, en distancia de 9.00 ml, entre coordenadas magnas sirgas, No 8, en Este: 01125900 y en Norte: 01121693 y No 3, en Este: 01125899 y en Norte: 01121688.

LOTE 4: CALLE 8A SUR N° 10-63, POR EL SUR: Con callejuela publica, en distancia 8.00 ml, entre coordenadas magnas sirgas No 1, en Este: 01125912 y en Norte: 01121680 y No 2, en Este: 01125906 y en Norte: 01121684. POR EL ORIENTE: Con propiedad de Fabio Alarcón, en distancia de 9.00 ml. entre coordenadas magnas sirgas No 1, en Este: 01125912 y en Norte: 01121680 y No 10, en Este: 01125915 y en Norte: 01121684. POR EL NORTE: Con Calle 8 sur en distancia de 8.00 ml. entre coordenadas No 9, en Este: 01125908 y en Norte: 01121687 y No 10, en Este: 01125915 y en Norte: 01121684. POR EL OCCIDENTE: Con Lote N° 3 en distancia de 9.00 ml, entre coordenadas magnas sirgas, No 2, en Este: 01125906 y en Norte: 01121684 y No 9, en Este: 01125908 y en Norte: 01121687.

ÁREA DE CESIÓN DE VIA: POR EL SUR: Con Lote N°1, Lote N°2, Lote N°3 y Lote N°4, en distancia 34.00 ml, entre coordenadas magnas sirgas No 6, en Este: 01125887 y en Norte: 01121702 y No 10, en Este: 01125915 y en Norte: 01121684. POR EL ORIENTE: Con propiedad de Fabio Alarcón, en distancia de 0.60 ml. entre coordenadas magnas sirgas No 10, en Este: 01125915 y en Norte: 01121684 y No 11, en Este: 01125919 y en Norte: 01121689. POR EL NORTE: Con Calle 8 sur en distancia de 34.00 ml. entre coordenadas No 11, en Este: 01125919 y en Norte: 01121689 y N° 12, en Este: 01125888 y en Norte: 01121707. POR EL OCCIDENTE: Con propiedad de Aura Lucero Alarcón en distancia de 0.60 ml, entre coordenadas magnas sirgas, No 6, en Este: 01125887 y en Norte: 01121702 y N° 12, en Este: 01125888 y en Norte: 01121707.

CUADRO DE COORDENADAS		
No	ESTE	NORTE
1	01125912	01121680
2	01125906	01121684
3	01125899	01121688
4	01125891	01121688
5	01125882	01121694
6	01125887	01121702
7	01125895	01121695
8	01125900	01121693
9	01125908	01121687
10	01125915	01121684
11	01125919	01121689
12	01125888	01121707

4

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0204

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

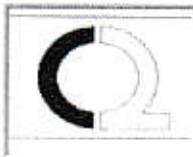
Dada en Sogamoso a los catorce (14) días del mes de marzo de 2019.

SOGAMOSO



ARC. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELÉFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 14 3 2019
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0204
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010204480013000
Dirección CALLE 8A SUR N° 10-75
Barrio: LA VILLITA
Área del Lote 326.40
Número de divisiones 4
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-51338
Número del Paramento 744-18 Fecha de Expedición 2/11/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario NOHRA ESTELA ALARCON TORRES
Cédula o Nit del Titular 46364643

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISION SEGUN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 744-18 FECHA DE EXPEDICION: 02-11-2018 RECIBO DE CAJA N°: 000928

PROPIETARIO: NOHORA ESTELLA ALARCON TORRES Cel. 3118906141 "Nohoras"

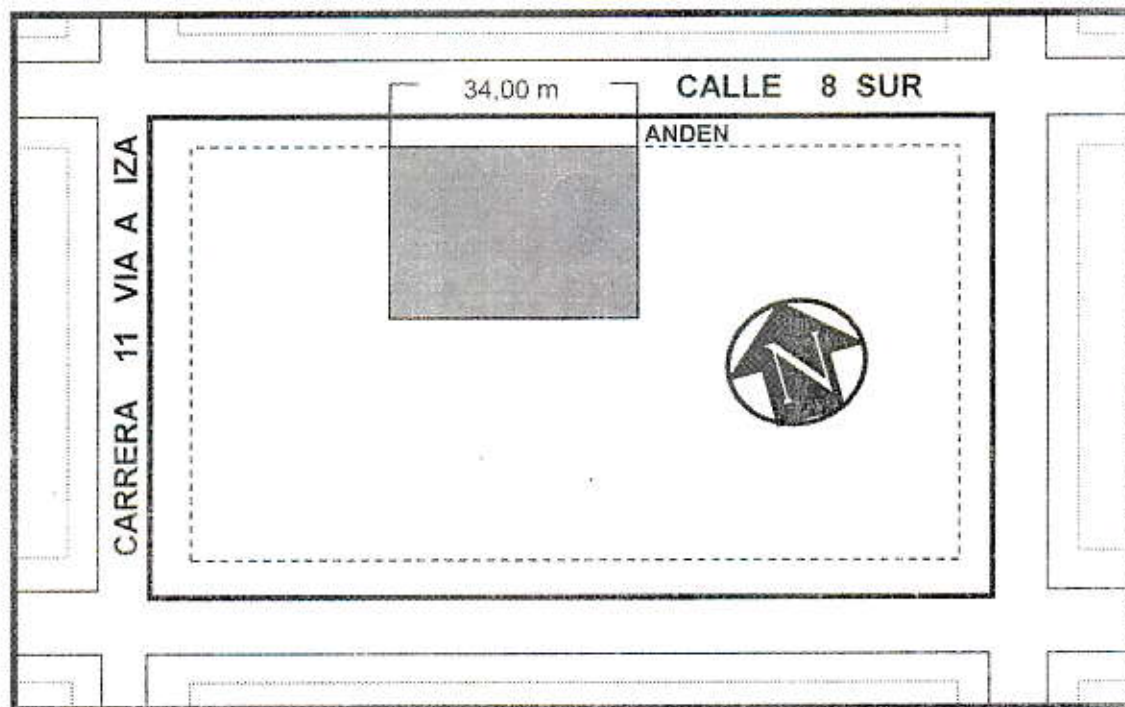
Ubicación: CALLE 8 SUR CON CARRERA 11 VIA A IZA

Sector normativo:

46

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	8 Sur	34.00m	6.00m	0.30m	0.00m	1.00m	4.00m	0.00m	E. 0.00m	W. 0.00m
Cr									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAION.

LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.

LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.

ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.

SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° SN Fecha: 06-02-1989 Notaria: JUZGADO 1 DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-51338 Código Catastral: 010204480013000

OBSERVACIONES: TENER EN CUENTA EL ART. 163 DEL ACUERDO 029 DE 2016 PARA DETERMINAR LAS ACCIONES QUE MITIGARIAN EL IMPACTO POR EL ZANJON EXISTENTE AL SUR DEL PREDIO.

ARQ. DAGOBERTO GONZALEZ PICO
CONTRATISTA DE PARAMENTOS

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



MUNICIPIO DE SOCAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 46

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO URBANO
TRATAMIENTO		Mejoramiento
AREA DE ACTIVIDAD		Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)		15% del área Urbanizable
INDICE DE OCUPACION		Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO. PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I.O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

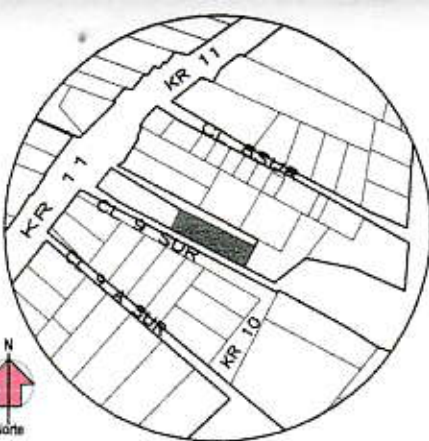
NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO. EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



OCCIDENTE
LOTE N°3 - AURA LUCERO ALARCÓN



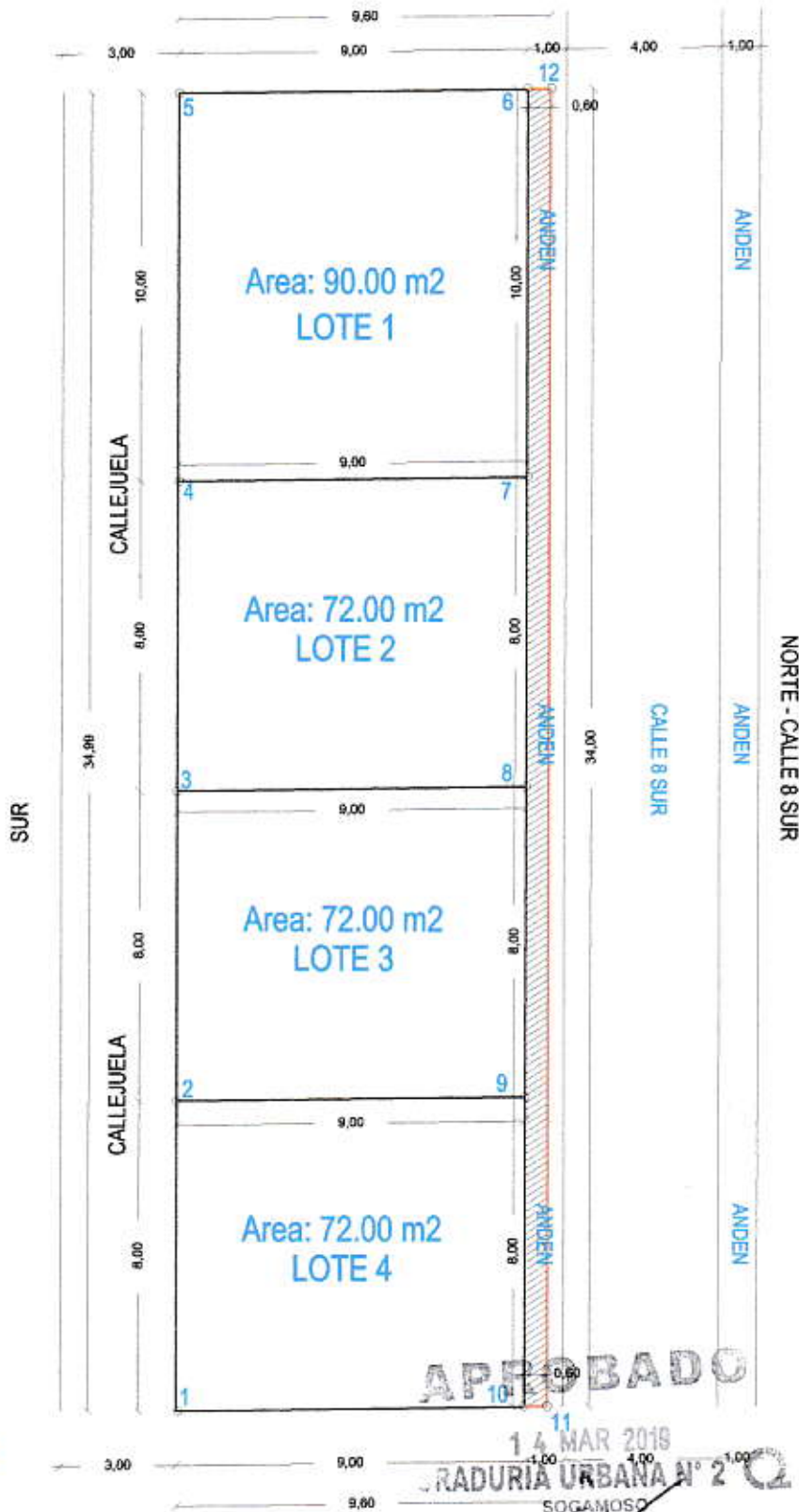
PERFIL DE LA VIA

CUADRO DE COORDENADAS		
No	ESTE	NORTE
1	01125912	01121680
2	01125908	01121684
3	01125899	01121688
4	01125891	01121688
5	01125882	01121694
6	01125887	01121702
7	01125895	01121695
8	01125900	01121693
9	01125908	01121687
10	01125915	01121684
11	01125919	01121689
12	01125888	01121707

CUADRO DE AREAS		
No	LOTES	AREA M2
1	AREA LOTE 1	90.00
2	AREA LOTE 2	72.00
3	AREA LOTE 3	72.00
4	AREA LOTE 4	72.00
5	AREA DE CESIÓN	20.40
	AREA TOTAL DEL PREDIO	326.40

DOCUMENTACION REQUERIDA

- ESCRITURA PÚBLICA N° 1096 DEL 24 DE ABRIL DE 1989 DE LA NOTARIA 2° DEL CÍRCULO DE SOGAMOSO.
- PARAMENTO: 744-18, TIPO DE SUELO: URBANO
- CODIGO CATASTRAL N° 01-02-0448-0013-000
- MATRICULA INMOBILIARIA N°. 095-51338



ORIENTE
LOTE N°7 - FABIO ALARCÓN
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

PLANTA GENERAL DE LOTE

15759-2-19-0204